

yo de hemta y quatro D. D. Vellon cada uno y que para y
Comite y Mique anoticiu et Auto y alamed Brevedad gracun
Cumplir con las obligaciones que tienen ehy y Mandaron sus
Meneses regre edicto en la parte y jito ff de costumbres de
de esta Villa y lo firmaron y de ello doy fee =

F. m. de la caxa Sebastian Ibarra D. Ant. Marco
Salaz ff

Josef Arizaga Creban Almarcha Joseph Vives

Damian Vives y Joseph Riquelme
Pedro Lazate y Juan Max cofe

Anam D.

Pedro Buena
y Heras

Nota, En Cumplim^{to} esta acordado en el cavildo anterior de
lo el En. forme y ffve edicto en la plaza y jito au
trumbudo de esta Villa hauciendo saver al Comun de la villa
de esta los p^{re}cios augetos a los granos y frutos q^{ue} se venden
a el ffado, lo q^{ue} anote y fimo en Chavilla a Vinte
y uno de Julio de mil setecientos de setenta y siete años
de q^{ue} doy fee =

Buena
ff

Cavildo de 27 de Agosto

Quando en la d^{ca} Capitulacion de
Auntam. de Agosto y congrexion segun lo grande nro y
tumbas para tratar y conferir lo cony perteneciente
del servicio de Amby Mag. de n^{ro} y nrosios de este ff. de
Srey fmo de la Yora Jular, y Sebastian Ibarra, Alcalde
ordinario, por S. M. de esta Villa de Avamilla, en esta
y hede de Agosto de mil setecientos de setenta y siete años.

